

## ORDENANZA REGIONAL N°018 -2012-GRSM/CR

Moyabomba,

21 SET. 2012

### **POR CUANTO:**

*El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en las Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia; y en el artículo 192° en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;*

*Que, nuestra Legislación Nacional ha recogido los principios expresados en los instrumentos internacionales acatados, así tenemos que la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 7° el Derecho de la Persona con Discapacidad, el respeto a su dignidad y el goce de un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Igualmente el inciso 2) del artículo 2°, artículos 23°, 26°, 55° y 59° de nuestro Corto Magno reafirman sus derechos y trasladan al Estado la responsabilidad de hacerlos respetar;*

*Que, el Perú, concorde con la que dispone la Constitución Política del Perú, ha aprobado las siguientes leyes de discapacidad: 1) En el año 1998, se promulgó la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada posteriormente por Ley N° 28164, con la finalidad de establecer un régimen legal que permita el desarrollo e integración social económica y cultural de la persona con discapacidad; 2) La Ley N° 27751 - Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física de programas de salud y alimentación a cargo del estado; 3) Ley N° 27471, Ley de Uso de medias visuales adicionales en programas de televisión y de servicio público por cable para personas con discapacidad por deficiencia auditiva; 4) Ley N° 27408 - Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultas mayores y las personas con discapacidad, en los lugares públicos de atención pública, ampliada con la Ley 28735, que incluye aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, fluviales y medios de transportes; 5) Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a internet para personas con discapacidad y acondicionamiento del espacio físico en cabinas públicas de internet; 6) Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad; 7) en Diciembre del año 2006 el Gobierno Central a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, expidió el D.S. N° 015-2006-MINDES, declarando el periodo 2007 - 2016 como el "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú", demandando a todos los sectores públicos y niveles de gobierno a impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social;*

*Que, de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4° establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todas las derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad"; el artículo 33° literal 3) indica que la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que la representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento al cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre personas con discapacidad; el artículo 38° de la Constitución Política del Perú señala que ... Todas las personas tienen el deber de honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la Nación;*



## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2012-GRSM/CR

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27050, modificado por Ley N° 28164, dispone que los Gobiernos Regionales, a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución de programas, proyectos y servicios que promueven la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad;

Que, de acuerdo al informe de la OMS 2011, la Organización Mundial de la Salud, indica que la población de personas con discapacidad en el Perú es de 15%, si tomamos como referencia la proyección de crecimiento poblacional emitido por el Instituto Nacional de Informática y Estadística (INEI) para el mes de Junio 2011, el Perú cuenta con una población de 30, 000,000 millones de habitantes; lo que representaría un total de 4,5 millones de personas con discapacidad;

Que, la creación de espacios de toma de decisiones donde participan instituciones del Estado y la sociedad civil, con el fin de concertar, sobre la forma transparente, justo y eficiente de luchar contra la pobreza y especialmente contra la exclusión de grupos vulnerables como es el de las personas con discapacidad, permitirá mejorar el acceso a la información, contenidos, avances de la gestión pública en la implementación de proyectos y programas que favorezcan a las personas con discapacidad;

Que, mediante Oficio Circular N° 135-CONFENADIP, de fecha 12 de junio del 2012, la Presidenta de la CONFENADIP – Confederación Nacional de Discapacitados del Perú, remite a la Presidencia del Gobierno Regional la propuesta de Ordenanza Regional para la “Mesa por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad”;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2012-GRSM/GRDS/OREDIS, de fecha 28 de junio del 2012, remitido por el Director de la OREDIS, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza, por considerar a la Mesa Regional por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Región San Martín, un espacio clave para la implementación de políticas públicas a favor de este sector vulnerable de la sociedad;

Que, mediante Informe Legal N° 1672-2012-GRSM/GRSM/ORAL, de fecha 27 de agosto del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional para la “Mesa de Participación Inclusivo de las Personas con Discapacidad” y se remita a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlos en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín – Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día **viernes 07 de Setiembre del 2012**, aprobó por **unanimidad** lo siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER** la Creación y funcionamiento de la Mesa Regional por la participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región San Martín, y su implementación progresiva de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestario del Gobierno Regional.

## ORDENANZA REGIONAL N°018-2012-GRSM/CR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Mesa Regional estará conformada por las siguientes instituciones Públicas y Privadas como sigue:

- Presidente del Gobierno Regional de San Martín, quien la presidirá
- Un Representante Regional de la CONFENADIP (Confederación Nacional de las Personas con Discapacidad del Perú), quien actuará como Secretaria Técnica
- Un Representante de la CONADIS
- Un Representantes de todas las sectores públicas
- Un Representante del Poder Judicial
- Un Representante del Ministerio Pública
- Un Representante de la Mesa Regional de Lucha contra la Pobreza
- Dos Representantes de las Organizaciones Regionales de las Personas con Discapacidad
- Un Representante de cada Municipalidad Provincial
- Un Representante de la Cámara de Comercio.



**ARTÍCULO TERCERO:** La Mesa Regional tendrá como Objetiva institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado, a fin de promover el desarrollo inclusiva de las personas con discapacidad en el ámbito regional.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** dentro de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la prevención y atención de las personas con discapacidad, en cumplimiento del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2011 – 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR** un plazo de 30 días para la constitución e instalación de la Mesa Regional por la Participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Región San Martín.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivas para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*César Villanueva Arévalo*  
Presidente Consejo Regional  
de San Martín

21 SET. 2012

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a .....

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*César Villanueva Arévalo*  
PRESIDENTE REGIONAL